

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 177

Rad. 2023-00330-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo al poder que confiriera la demandada en este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por el señor CAMILO ARTURO CASAS PAYAN en contra de la señora ASTRID SOLIMAR BENITEZ PEÑA, a profesional del derecho para que la represente en este asunto, habrá de tenerse notificada por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2º del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso, teniendo en cuenta que la demandada no ha compareció a recibir la notificación.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener notificada por conducta concluyente a la demandada ASTRID SOLIMAR BENITEZ PEÑA, de la providencia No. 1.392 del 28 de diciembre de 2023, por el cual se admitió el Divorcio de Matrimonio Católico, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado, que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria (3 días), vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda (20 días).

2º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JULIO CESAR MARIN GUERRERO, portador de la C.C. No. 14.895.676 y T.P. No. 166.243 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora Astrid Solimar Benítez Peña, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>043</u> ,
HOY <u>06 MARZO 2024</u> A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9437706f6ba32a05656a1208305cd21b911a768da8b40cf6d45d19fe7578b4**

Documento generado en 05/03/2024 03:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>